

Imagen y percepción de la Ley de violencia familiar en Argentina

Haydée Birgin

Informe final de investigación

La experiencia de casi cuatro años de vigencia de la Ley de violencia (ley 24.417) permite y reclama una primera evaluación de su grado de eficacia. Para alcanzar ese objetivo, conviene abordar dos vías distintas y complementarias: el análisis de los expedientes de los casos que se han enmarcado en esta norma, por un lado, y el estudio de la percepción que los propios denunciantes tienen de la eficacia de la ley para resolver su situación particular, por otro. La primera vía ya ha sido abordada.¹

Este informe presenta los resultados de la indagación cualitativa que siguió la segunda vía, es decir, el análisis del grado de eficacia de la Ley de violencia según se desprende de la percepción de los denunciantes.²

¹ Los resultados de ese trabajo pueden leerse en el artículo de Carlos Carranza Casares: "Violencia en la familia y juzgados de familia. Trabajo exploratorio sobre la aplicación de la nueva Ley de violencia familiar de la Capital Federal", en *Derecho de Familia. Revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia*, tomo núm. 12. Abeledo-Perrot. Puede consultarse también: Haydée Birgin. "Poder judicial. Seguimiento de la aplicación de la Ley de violencia doméstica", capítulo IV de *Construyendo ciudadanía*, publicación del Equipo de Seguimiento Investigación y Propuesta de Políticas (ESIPP), pp. 23-30.

² La investigación fue dirigida por Haydée Birgin. El diseño estuvo a cargo de Adriana Lombardi, y Alicia Fischbarg llevó a cabo el reclutamiento. Las entrevistas fueron tomadas por Laura Herman, Cecilia Ziella, Carolina Fernández, Yolanda Yaya, Liliana Tojo, María Eva Blotta, Carla Maglio y Silvia Valente. La investigación se realizó en el marco del ESIPP, con apoyo de UNICEF, UNIFEM y UNFPA, y contó con la valiosa colaboración de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que facilitó los contactos con las personas entrevistadas a quienes, por supuesto, se garantizó la confidencialidad.

¿Qué mecanismos subjetivos y objetivos se ponen en funcionamiento para que una víctima pase a ser denunciante? El pasaje de una posición a la otra, ¿implica el abandono de la primera posición? Si ese fuera el caso, ¿qué razones pueden explicar que sean mujeres las que denuncian su posición de víctimas y asumen su posición de denunciantes? ¿Qué es lo que hace que los hombres no enuncien una ni asuman la otra?

Estos interrogantes no pueden ser respondidos en el marco de esta investigación, sino que quedan planteados para ulteriores indagaciones. Por el momento, hemos intentado conocer las razones que llevan a las víctimas de violencia familiar a presentar una denuncia, qué pasos siguen, qué resultados esperan alcanzar, cómo evalúan los cambios producidos a partir de la denuncia y, fundamentalmente, qué papel cumple la ley vigente en este proceso. Con ese fin, se realizaron entrevistas en profundidad a 51 mujeres y un hombre que efectuaron denuncias por violencia familiar en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal en 1996, 1997 y 1998.

Reclutamiento

El reclutamiento de las personas entrevistadas constituyó la etapa de mayor dificultad de esta investigación. La muestra planificada se componía de 48 denunciantes, es decir, dos entrevistas por cada uno de los 24 Juzgados de Familia de la Capital Federal. Para alcanzar el número previsto, fue necesario realizar 323 búsquedas y/o contactos. Las mayores dificultades se registraron en la falta de datos precisos para facilitar la comunicación, como por ejemplo, números telefónicos, y la consignación de domicilios incorrectos o que habían cambiado. En algún caso, un tercero interfirió y obstaculizó el encuentro: la madre o el marido de la denunciante, que negaron información sobre la persona buscada.

Más allá de estas dificultades, la mayoría de los contactos efectuados con las denunciantes finalizaron en entrevistas. Esto indica que existe un importante grado de interés en colaborar con la justicia, que podemos atribuir a las características de la nueva ley.

De las personas ubicadas, solamente doce no aceptaron la entrevista, sobre la base de distintos argumentos, fundamentalmente, desconfianza y temor por las eventuales consecuencias de su participación.

De las personas convocadas, únicamente siete no asistieron a la entrevista.

Composición de la muestra

Edad, nivel de instrucción y situación laboral

Las edades de las personas entrevistadas oscilan entre los 19 y los 67 años. El mayor número de casos se concentra entre los 34 y los 44 años de edad.

La mayoría de las personas entrevistadas posee un bajo nivel de instrucción y escasos recursos económicos. Solo una minoría tiene puestos de trabajo en relación de dependencia, es decir que son personas asalariadas y cuentan con beneficios sociales.

Para quienes inician o retoman su actividad laboral después de la ruptura o separación, el trabajo es una fuente de ingresos necesaria para la subsistencia familiar. Además, algunos testimonios de las entrevistadas nos permiten observar que, de manera significativa, la actividad laboral representa la recuperación de un espacio propio y, por lo tanto, se la vive como una conquista.

Antes de la denuncia, estaba en mi casa mucho. Hoy, a tres meses de la separación, tengo trabajo y estoy contenta. Mi marido no me hubiese dejado trabajar a este ritmo.

En mi vida nunca trabajé, solo ama de casa, no hacía nada. Hoy tengo que trabajar en un bar y me gusta.

Quienes ya trabajaban y no habían dejado de hacerlo a través de los distintos cambios familiares (separación, divorcio, nacimiento de los hijos) no otorgan la misma valoración a la actividad laboral:

Desde que me acuerdo soy mucama, trabajo doce horas como mucama de hotel, todos los días para mí son iguales de mal.

Por suerte, toda la vida trabajé.

El género de los denunciantes

De las cincuenta y dos entrevistas realizadas, cuarenta y ocho tienen por denunciante a una mujer agredida por un hombre, al que denuncia. En los cuatro casos restantes, la situación es la siguiente:

1. El matrimonio se denunció mutuamente por agresiones y violencia. Ambos esposos aceptaron ser entrevistados y, en el momento de la entrevista, convivían.

2. La denunciante es la abuela, que denuncia a su hija por maltratos físicos hacia su nieta.

3. La denunciante es una hija, que denuncia a su padre por maltrato y amenazas.

4. Una madre denuncia a su hijo varón por maltratos hacia su hermana y su pareja.

Estos datos corroboran la observación del doctor Carlos Carranza Casares quien registra que, en 1995, la mayoría de los denunciantes son mujeres.³ En relación con este hecho, la licenciada Verónica Bouvier y Roberto Torres, del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito con sede en Córdoba, señalan que “la violencia conyugal se hace acto [...], pasa al acto, llega a través del decir de la mujer, quien manifiesta que es por un otro que viene, lo cual marca una posición, un lugar desde donde da sentido a lo que le pasa”.

En particular, sería productivo explorar las razones de la ausencia de hombres en el lugar de denunciantes. Por el momento, carecemos de elementos que nos permitan inferir si los hombres no son denunciantes porque no son agredidos o bien porque se colocan en un lugar distinto del de las mujeres, aunque esta última hipótesis parece plausible.

Representación familiar

Indagar en torno de la composición familiar permitió detectar qué representación tienen las entrevistadas de la familia y cómo perciben su lugar en ella.

Algunas describen el grupo familiar por medio de la enumeración de sus integrantes de acuerdo con el grado de parentesco que guardan con ellas, con prescindencia del hecho de que convivan o no con ellas en el momento de la entrevista. Este modo de organización se corresponde con la representación de familia tipo. Se incluye en la enumeración al marido, o “al padre de mis hijos”, o “del que me separé”, independientemente de la situación en la que se encuentren en ese momento.

En otros casos, la representación familiar se describe enumerando a las personas que constituyen el hogar, es decir, personas que en el

³ Véase la nota 1. En una muestra de cien casos de cinco juzgados de familia, las víctimas femeninas representaron el 90 % de los casos y las masculinas, el 10 %. Entre estos últimos, sólo se registran quienes alegan ser agredidos por sus hijos o sus padres. No hay, en cambio, denuncias contra la esposa o concubina.

momento de la entrevista conviven con la persona entrevistada y generalmente tienen un presupuesto común. En este caso, los informantes incluyen a parientes en línea directa (padres, nietos, hermanos/hermanas) y personas con los que guardan otra relación de parentesco (tíos, abuelos, padrinos).

Estas representaciones coexisten en las respuestas. Cabe citar algunas de las expresiones obtenidas:

¿Cuál familia?, ¿con la que vivo ahora?

Mi familia es: él, a pesar de todo —mi marido—, mis dos hijos, de los cuales tengo cinco nietos. En este momento, yo vivo sola.

Mi marido y mis siete hijos. Todos viven conmigo, mi marido también.

Está compuesta por mi esposo HJF, por mi hijo IJF y mi nena AFN.

Llama la atención, en este último caso, el hecho de que la entrevistada se excluya y que señale con la enunciación de los apellidos la diferencia de paternidad entre sus dos hijos.

Una hija y mi marido, convivimos bajo el mismo techo, alquilamos, no tenemos medios para irnos.

Las diferentes maneras de representar la familia revisten significación porque revelan cuál es la posición subjetiva de cada entrevistada respecto de su situación actual o presente.

A diferencia del marido o la pareja, los hijos siempre son incluidos en la composición familiar, convivan o no con sus padres. La inclusión del cónyuge suele ser ambigua. Se lo incluye en la composición conceptual de la familia aunque la pareja se encuentre en una situación de ruptura y no esté conviviendo o, por el contrario, se lo declara como conviviente aunque no ocupe el espacio conceptual de pareja.

Significación de la denuncia

La denuncia es un pedido a un tercero —en este caso, la justicia—, al que se inviste de autoridad para que intervenga en un conflicto.⁴ A la justicia se recurre en última instancia, después de una sucesión de intentos frustrados: pedido de ayuda en comisarías, centros de prevención u hospitales. Dicen los entrevistados:

Como no tenía ayuda de nadie —ni de mi familia, ni de médicos, ni de psicólogos—, recurrí a los tribunales. Hablaba con mi familia, pero para hacer la denuncia, me mandaron de la policía.

Se abrigan expectativas de que la justicia pueda resolver lo que otras instituciones —en especial, la comisaría— no han logrado, mostrándose ante las víctimas como operadores ineficaces.

Hace tiempo que quería hacerlo, pero con mucha dificultad, se mezcla lo afectivo con lo familiar y social.

La determinación fue después de una discusión delante de mis hijas. Me tomó del cuello y me amenazó con tijeras. Dije: ¡No quiero más, yo ya más no puedo, que se ocupe la ley!

La denuncia aparece como un pedido de ayuda, que se formula desde —por lo menos— dos posiciones subjetivas diferenciadas: para poner fin al vínculo y para que cese la violencia, que la justicia “sirva como freno”. En este caso, el vínculo no se pone en cuestión.

Entre quienes formulan la denuncia como búsqueda de ruptura, el hecho desencadenante puede ser un episodio aislado, definido por las víctimas como “violento”, que les permite resignificar una historia familiar cuyo carácter agresivo habían negado o soslayado hasta entonces (“no lo veía”, “no lo podía ver”, “pensaba que con el tiempo iba a cambiar”) o, sencillamente, hartazgo o cansancio.

⁴ Según Bouvier y Torres, del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito (Córdoba), con la denuncia, la mujer “demanda que un tercero, alguna institución, intervenga sobre una situación que se le ha tornado intolerable a causa de un otro, un *partenaire*... No es de ella de quien habla, sino de lo que le sucede. En el relato de la víctima aparece con claridad la representación del aguantar, como significante develador. Éste se hace soportable hasta un cierto límite, a partir del cual se desataría lo temido. Algo hace que en la reiteración aquello deje de ser soportable, siendo éste el momento de mayor tensión y en el que se demanda la intervención de terceros tales como policía, tribunales, etcétera, para que sofoquen y apacigüen la situación. Se busca un tercero que dé garantías y que, investido desde el lugar paterno, mediatice e imponga la ley”.

Varias de las entrevistadas justifican su actitud por la agresión hacia los hijos. En estos casos, el hecho violento se instala en una larga cadena de agresiones que —por su magnitud o por el contexto en que se producen— pone en riesgo la vida de los hijos. Dice una entrevistada:

De mi maltrato no me di cuenta hasta que llegó el de los hijos. Mientras fueron chicos, no fue tanto. Creció con ellos... Decidí parar esto después de una golpiza enorme al hijo del medio, de dieciséis.

La motivación para que la denuncia derive en la ruptura del vínculo es la de vivir mejor, emprender una nueva vida. En todos estos casos, subyace como componente ideático el hecho de que la violencia que antes se aceptaba se ha tornado inaceptable.

Quienes consideran la denuncia como sólo “un freno”, colocan en la intervención judicial la posibilidad de cambio del golpeador o agresor. Se espera que la denuncia genere un vínculo distinto, que cese el alto grado de violencia, pero no se cuestiona el modelo de relación familiar. Se apela a la justicia para que, desde su lugar de autoridad, convenza o amenace al denunciado para que cambie su conducta. La denuncia ante un juzgado aparece como un eslabón más en la cadena de episodios violentos que caracterizan a la vida familiar, aunque más jerarquizado. Dicen, por ejemplo: “yo no sabía que ir a la justicia era algo tan serio, nadie me explicó...”

Las entrevistadas que se identifican con esta posición esperan que la justicia, corporizada en la figura del juez, les devuelva a un hombre distinto, que no las agrede. Algunas reclaman que se lo cure o que se lo “obligue a dejar de beber”. Imaginan que el tratamiento psicológico —sobre el cual tienen escasa información— les permitirá recuperarlo.

En estos casos, el componente ideático subyacente es que la violencia es únicamente la manifestación de una enfermedad psíquica, que puede llegar a la enajenación, y no un patrón cultural que expresa relaciones de poder, al que puede sumarse la patología. Por lo tanto, estas denunciadas no están en condiciones de plantearse un proceso de transformación de modos de vida y de relación entre los géneros, que modifique pautas culturales ancestrales:

Es agresivo cuando toma... Insulta, molesta, todo lo ve mal... Los chicos son sanos... La gente decía: él está enfermo. Muchas veces le dije que se fuera a tratar.

En un momento es como que él no es, se desborda, no es consciente.

Percepción de la violencia

Las entrevistadas perciben la violencia o los comportamientos violentos de manera significativamente distinta. La medida límite varía según el/los efecto/s que produce sobre la persona que es objeto de ella, lo que explica que algunas sólo hayan formulado la denuncia ante situaciones de riesgo de vida, de lesiones irreversibles, o cuando está en juego su propia supervivencia o la de sus hijos. Al ser indagadas acerca de las razones que las llevaron a acudir a la justicia, dicen:

Cuando me rompió un par de anteojos y le pegó a una de las chicas.

Cuando me clavó un puñal.

Cuando se fue a las manos, más de la cuenta.

Cuando por las agresiones físicas me desfiguró los ojos y con una percha quería romperme la tráquea.

Al intentar estrangularme, y no es la primera vez.

Por los golpes, los insultos, los agravios, el no dejarme dormir.

Para otras, la violencia se presenta bajo aspectos de orden simbólico, por lo que ponen en cuestión el tipo de vínculo. Por ejemplo:

La falta de respeto y de confianza, manipularme, no respetar mi libertad.

Agredir verbalmente.

Que nunca me preguntara cómo estoy, cómo pasé el día. Eso, para mí es terrorífico, la no comunicación.

Por las peleas y su falta de responsabilidad para conseguir trabajo y, más que todo, la agresión moral.

El hecho desencadenante de la denuncia no está exento de connotaciones culturales. Más aun, sólo está determinado por ellas: considerar o no una conducta como violenta depende de la historia familiar y singular de cada persona y del medio social.

Yo a mis hijas les enseñé que un golpe no es nada, sale con una pomada... Yo aguanté golpes con pomada, con días en cama, con patadas, trompadas, insultos, tirones de pelo... Me pegaba alcoholizado y no alcoholizado, me pegaba por violento... Yo no entendía... Pensaba: "Me lo merezco... Lo único que tengo es él. Él es mi papá, mi familia, todo". Mi mundo era él, lo malo que era no importaba... Abandono en mi vida es la palabra clave, me crié con una familia adoptiva muy conservadora, donde el marido tiene derechos.

Si yo no hubiese respetado a mis hijos y a mi esposo, entonces yo estoy de acuerdo... Pero tampoco puede ser que a uno le peguen. Hice la denuncia porque ellos no me pueden tocar y hacerme daño, tengo un problema de salud y ellos lo saben.

sexo y violencia

Un día, sin querer, me pegó unas cachetadas. Cuando se pone nervioso, pega, no ha llegado a grandes cosas... Un chirlo, pierde el equilibrio y pega o rompe cosas.

Debemos considerar también el sentido que el juez otorga al término “violencia” y su interpretación sobre los alcances de la ley. Una entrevistada cuya denuncia fue desestimada señaló:

Me había roto un tendón y no me aceptaron la denuncia. ¿Qué querían, que me matara a golpes?

Condicionantes de la denuncia

A. Fuentes de información

El conocimiento que tienen las entrevistadas sobre qué pueden hacer frente a una situación de violencia, deriva de distintas fuentes: los medios masivos de comunicación (en primer lugar, la televisión y, en segundo lugar, los diarios) y el asesoramiento de personas cercanas.

Escuché en la tele o leí en un diario que en Estados Unidos se daba la exclusión.

Hablaba con mi vecina, que me aconsejaba que tenía que hacer algo para estar bien con mis hijos.

Me asesoraba mi pareja actual.

La información de que disponen, descrita de manera generalizada, es que existe algún recurso del que pueden valerse o alguna instancia a la que pueden o deben acudir. En cambio, no se registran descripciones precisas ni claras acerca de a quién pueden recurrir, qué pueden solicitar y de qué modo pueden hacerlo.

La información acerca de la existencia de la Ley de violencia familiar como un nuevo recurso aparece en un segundo momento, a partir del contacto con instituciones de ayuda o personas que han experimentado situaciones similares.

En Violencia Familiar, obtuve la información. Primero llamé y me recomendaron ir a la Cámara Civil.

Otras golpeadas me mandaron a hacer la denuncia.

Llegué a Lugar de Mujer por la psicóloga de mi hermana. Allí me dijeron que podía hacer la denuncia en Capital, pero me faltó asesoramiento acerca de cómo pedir la exclusión.

La información sobre las instituciones a las cuales es posible recurrir en busca de ayuda y la propia existencia de la ley es condición necesaria pero no suficiente para que las mujeres puedan acceder a estos recursos. Contar con las referencias (dirección, teléfono, procedimiento, relato de terceros que han atravesado situaciones similares) es de gran ayuda, pero no aparece como determinante en la formulación de la denuncia. Por el contrario, en la descripción de los procesos personales que las llevaron a la denuncia, las entrevistadas indican que el conocimiento de las instituciones asistenciales o preventivas y aun de la ley es muy anterior al momento de la denuncia. Dicen, por ejemplo:

Me engañaba pensando que iba a solucionar sola las cosas.

Sabía y recopilé mucha información que me sirvió, pero hacerla era difícil y costoso.

Leí en el diario que había salido la nueva ley, que podía hacer la exclusión, pero me llevó un año y pico.

Si bien en situaciones de violencia lo que parece obvio se torna difícil de percibir, el contar con información reviste gran importancia. Es necesario que las víctimas la tengan a su disposición para actuar en el momento en que puedan hacerlo. Saber que existen recursos les da fuerza y seguridad, y les permite romper el aislamiento y la inacción en la que se encuentran a consecuencia del temor. Informarse en instituciones de prevención, concurrir a grupos de ayuda les permite visualizar otros modos de relación posible entre los seres humanos y distinguir patrones de comportamiento. Dicen las entrevistadas:

Me parecía que no éramos una familia muy normal, comparada con otras. Había gritos, insultos, cachetadas, no golpizas a matar, pero si se pone nervioso, rompe cosas... Él siempre se molestaba de que viniera gente a casa o a ver a las chicas.

La gente no me creía porque él en público se portaba bien.

Conocer a otras personas que padecen situaciones semejantes les permite a las víctimas romper con la idea muy arraigada de que hablar de lo que sucede es vergonzoso. Al decir de las denunciantes:

Nunca le perdoné haberme ensuciado delante de los vecinos, yo hablaba con mis patrones, pero no era lo mismo.

No hablaba con nadie, uno tiene vergüenza porque los vecinos lo saben.

En otros casos, la información opera como disparador para actuar porque la decisión de hacer la denuncia ya estaba tomada. En este senti-

do, el papel de los medios de comunicación es fundamental porque legitiman la denuncia:

Se habla mucho más en los medios ahora que hace cinco años. Ya no estás solo con la policía.

B. Redes de apoyo

Los testimonios muestran que la denuncia es un proceso que necesita tiempo, requiere el apoyo y la contención de una red familiar o social. Dicen las denunciantes:

Me llevó bastante tiempo hacerla, me tuve que cansar mucho, pasé nueve años luchando contra viento y marea de la violencia psicológica y física a veces también... Escuché historias que repetían una y mil veces la historia de una, entonces pregunté en el programa: ¿dónde se hace la denuncia?

Yo no me decidía hasta que un día, hubo un episodio en casa de mi hermana, se interpuso mi hermana, y ahí me decidí.

Ya venía de muchos años, soporté hasta que la nena menor me dijo: "¡Basta, mami, no lo soporto más!". Si no hubiese sido por ella, quizás yo no hubiese salido.

La eficacia de la denuncia depende en gran medida de la contención afectiva en el momento de la denuncia y del apoyo familiar o social. La familia y las redes barriales o sociales constituyen el soporte emocional y material indispensable no sólo para efectuar la denuncia sino para poder sostenerla. Dicen:

Mis hermanos, mi abuela y mi novio sabían. Mi tía me dio el teléfono de ayuda de violencia familiar. Todos aconsejaban, pero nadie se quería meter por miedo.

Mi familia sabía, pero estaban cansados de que tratara de separarme y, cuando él se arrepentía y decía que no lo iba a hacer más, volvía... Estaban enojados conmigo porque no me ponía fuerte y terminaba de una vez.

Cuando tomé la decisión, no sabía nadie lo que estaba pasando, hablé con mi hermano y me dijo: "¡Venite!". Recién ahí les conté a mis hermanos, los que me ayudaban eran mi jefe y su mujer a salir de todo.

Al no tener amistades ni familiares, no tenía con quien comentarlo, no sabía de la ley, lo ignoraba, no sabía que existía esa protección.

Mis padres tienen 82 y 86 años. Mi mamá no quiere a los chicos porque son terribles y con muchos síntomas de violencia, pero yo no tengo a donde ir.

Mis padres opinan que la culpa es mía porque yo lo ofuscaba. Sucede que ellos son violentos, mamá golpea a mi papá... Y no me acompañaron para nada."

Toda la familia de él sabía lo que pasaba. Mi familia me decía: "Con un hombre así no sigas, es peligroso". Pero nunca se mete en los casos matrimoniales, no había mucho empuje.

En otro orden, son indispensables las redes de contención institucional. La ciudad de Buenos Aires cuenta con pocas redes de este tipo. Las entrevistadas percibieron tres tipos de instituciones con perfiles distintos y que tuvieron una intervención diferente antes de la formulación de la denuncia: la policía, los hospitales públicos y los centros de ayuda.

El tipo de acción desempeñada por los actores de las dos primeras permite que las entrevistadas construyan una imagen de perfiles nítidos de cada una de ellas. En cambio, los centros de ayuda o prevención se presentan de manera desdibujada e imprecisa en el relato de las entrevistadas. Son nombrados y reconocidos como tales por un segmento minoritario de las denunciantes. Es decir, no son lugares ampliamente conocidos. Los lugares son mencionados por su localización geográfica o dirección, Pavón y Entre Ríos, Umberto Primo, Salguero al 500, la calle Las Heras, sin que se registre el reconocimiento de la naturaleza de la institución en juego, pública o privada.

Con la urgencia de buscar protección por el temor que genera efectuar la denuncia, las entrevistadas relatan escenas en las que el común denominador es el paso por dos o tres lugares hasta llegar a los tribunales, al juzgado, a la cámara, según las distintas denominaciones utilizadas. La falta de precisión y, por lo tanto, de eficiencia en las derivaciones parece ser una constante. Veamos algunos testimonios:

En la Comisaría de la Mujer, me derivaron a la comisaría de mi zona. No me la quisieron tomar, me mandaron a Salguero al 500... En Hipólito Yrigoyen y 24 de Noviembre, me dijeron que fuera a la Cámara Civil, me sortearon y me mandaron al juzgado de al lado.

Mi vecina me dio la dirección de Entre Ríos y Pavón. Me tomaron declaración de 7 a 10 de la mañana y, a las 12, pasé al Consejo de la Mujer en Hipólito Yrigoyen y me dieron para irme al juzgado porque mi caso era grave.

De la misma manera, se relatan diálogos, se narran los consejos o directivas recibidas de personas a las que difícilmente se registra con nombre y apellido. Los profesionales de la institución son identificados por la función atribuida, “la psicóloga” o “la doctora”, “la señora de violencia familiar”, y se las valora por el grado de contención brindado:

Me trató rebién. Yo lloré todo y ahí me escucharon. Me mandaron a hacer un tratamiento psicoanalítico y yo, en 20 años, no había resuelto nada.

Fue un desastre, un manoseo, me tenían 3 o 4 horas, todas las semanas. Me cansé y no fui más.

En el relato de las entrevistadas, las instituciones aparecen como intermediarias que las derivan a la justicia. Las funciones informativa, de asesoramiento y de asistencia legal no parecerían adecuadamente cubiertas. Más abajo nos referimos en particular a la falta de patrocinio y asistencia jurídica, un punto especialmente importante.

Entre las instituciones mencionadas por las denunciantes, los servicios de violencia familiar de los hospitales públicos revisten un perfil más diferenciado. Las que han asistido a grupos de apoyo les asignan un lugar importante en su despertar y toma de conciencia de algunos de los cambios producidos. Valoran tanto al grupo como a los profesionales a cargo de la coordinación. A diferencia de la policía y de otras instancias a las que han recurrido, el grupo de ayuda, por su propia definición y dinámica, les exige una relación y vinculación más prolongada en el tiempo y menos contingente. Dicen:

En la salita del barrio, la asistente social me mandó al Hospital Pena a Violencia Familiar. Hace un año que voy todos los martes.

La policía, que también aparece claramente identificada, presenta atributos y rasgos negativos. Dicen las informantes:

En la comisaría no me dan mucha importancia.

La policía no hace nada.

Él es policía y, cuando hice la denuncia en la comisaría, ésta desapareció y eso que me habían visto médicos forenses.

Me dijeron que no era para ellos porque no tenía huellas ni marcas... ¿Me tenía que estar muriendo para que tomaran la denuncia?

Hice la denuncia en la comisaría y no me la quisieron tomar estando él delante.

Hice la denuncia en el juzgado porque de la comisaría a la que yo pertenezco nunca llegó a ningún juzgado ninguna de todas las denuncias hechas... Iba golpeada, lastimada, nunca me veía un médico, nada.

La policía lo apañaba, no se lo llevaba, la policía quería calmarme y dejarme con él.

Con la 40, tuve muy mala experiencia, no me querían tomar la denuncia. En la 43, me dieron custodia porque la denuncia la hizo el colegio de monjas de la nena.

Cuando fui a la policía, ellos me dijeron: ¿quiere que lo golpeemos? Parecía que todo terminaba en una golpiza, creo que no entienden nada.

El policía quería citarlo a él pero dije que no, porque la gente me había dicho que en la comisaría les pegaban y yo no quería que le hicieran eso.

Cabe resaltar que la mayoría de las entrevistadas había realizado denuncias policiales sin haber logrado resultado alguno. Señalan, por ejemplo:

Tengo una cantidad de denuncias, más las que no me han tomado, más las veces que no voy porque tengo vergüenza. Siempre fui a la comisaría. Al juez fui una sola vez.

Cuando hice la denuncia, me dijeron que pasaba al juzgado y si quería retractarme.

Hice unas cuantas denuncias. Esta es la segunda en tribunales. La anterior también fue por violencia. La hizo una asistente social del hospital en el que estuve internada. Dos en la comisaría y dos en juzgado.

Cambios percibidos a partir de la denuncia

Un grupo significativo de entrevistadas depositaron en las denuncias expectativas que van más allá de la resolución del hecho violento que denuncian. Se trata de expectativas de orden simbólico que llevan a considerar el castigo insuficiente y pedir reparación. Por ejemplo:

Me hubiera gustado que lo encarcelaran, que estuviera detenido, que la ley fuera más severa, para él fue fácil.

Otras creían que la cuota alimentaria fijada podría ser exigible de inmediato. Frente al incumplimiento, dicen:

En la ley tiene que haber algo que lo obligue a asumir su compromiso y que lo cumpla.

El régimen de alimentos no se cumple. Supuse que, al darme la tenencia, me lo iban a dar automáticamente. Ahora viene juicio por alimentos pero, mientras tanto, los chicos tienen que comer.

Suponían que la derivación terapéutica era obligatoria, que se organizaría un seguimiento para garantizar la concurrencia. Ante el abandono del tratamiento, dicen, por ejemplo:

Al no tener un seguimiento, yo no sé cómo va a estar más adelante.

En otro orden, quizás el más importante para el sector social que denuncia, se advierte la ausencia de políticas sociales que acompañen la resolución judicial y les permitan sostener la denuncia. En referencia a este punto, dicen las entrevistadas:

En el juzgado no se dan cuenta de que uno no es Superman. En este momento, tuve que cortar todos los tratamientos porque no tengo plata ni para el colectivo.

Quisiera que mis hijas entraran en un grupo de autoayuda, pero por los horarios no llego.

Ahora, ¿cómo los mantengo a los cuatro chicos? ¿Cómo pago las deudas? Seguiré haciendo denuncias...

En abril, él me pasó 20 pesos, y yo me asusté.

El tratamiento me sirvió para perder el miedo, poder volver a hablar, dejar que la criatura se fuera y quedarme tranquila de que va a volver. Lamentablemente, no pude concurrir más porque iba por mi obra social y me cobran por visita, tengo que ubicar un centro gratuito.

Estoy esperando cupo para tratar a mi hijo, todavía me cuesta sacarle la violencia, está alterado.

Esperaban mayores garantías de la autoridad judicial:

Cuando el tipo es violento, el primer tiempo te tendrían que poner una guardia en la puerta y en la escuela.

De manera generalizada, todas reconocen que la denuncia ha traído un freno o que ha mitigado el grado de violencia, aunque subsisten situaciones de orden vincular o psicológicas y económicas que operan como obstáculo en la resolución del conflicto. Dicen:

Se puso mal cuando supo que había ido a tribunales, se calmó.

Estaba muy mal, nunca pensó que yo lo iba a denunciar, después de 24 años... Ahora él está deprimido.

Se alertó muchísimo, nunca se imaginó que yo pudiera... Pensó que siempre iba a hacer lo que quería.

Se calmó un poquito.

No le pegó más a la nena.

Se tranquilizaron las cosas, pero no se solucionaron. El tema de discusión sigue siendo los límites a la nena.

Si bien la mayoría no reclama a la justicia la solución de estos conflictos, la insatisfacción que provoca su continuidad y el interés por resolverlos repercuten en la evaluación que hacen las denunciantes sobre la utilidad de la denuncia y de la intervención judicial:

No me pegaba, pero seguía insultándome, agrediendo y se drogaba.

Está un poco frenado porque sabe que hay una denuncia hecha.

Cuando lo veo, me vuelve un miedo terrible.

Sigo con miedo. Cuando voy al Coto, le pido a mi amiga que me acompañe. Si no es para ir a trabajar, no salgo, me da miedo salir a la calle.

En casi todos los testimonios, la denuncia en el juzgado marca un punto de inflexión. Solo un segmento minoritario no distingue cambio alguno. Dice una de las denunciantes: “Ahora tenía un testimonio. Antes era un reproche que quedaba en mi casa”.

Los cambios percibidos son de diverso orden: personal, familiar y económico. Se describen en términos de pérdidas y ganancias, o bien se enumeran al modo de un par ordenado temporalmente: “antes me perseguía y ahora vivo más tranquila”. También como posibilidades disyuntivas: “O sigo trabajando más horas y tenemos más cosas, o saco menos sueldo pero estoy más con mis hijas”.

Se registran como positivos los cambios de orden personal, tanto en la denunciante como en el denunciado. Por ejemplo:

Recuperé mi libertad.

¡Ahora tengo ganas de vivir!

Estoy contenta, muy bien.

Yo mando en esta casa, ya no tengo un tipo que me esclavice.

Antes vivía a la sombra de un señor que no se daba vuelta para ver si estaba parada o acostada.

No exteriorizaba la realidad, tenía todo muy tapado, el 50 % del cambio fue mío, me animé a ir a una institución que me ayudara.

Ahora él se ocupa de las nenas.

Él ahora aporta más, trabaja más.

Los cambios negativos están centrados en las dificultades económicas. Por ejemplo:

Se me hace más difícil por las responsabilidades que tengo que cumplir.

Hubo un gran deterioro económico, no recibo ni un solo peso, el régimen de alimentos no se cumple.

Hubo mucho cambio, tuve que salir a trabajar, lo que gano a gatas sirve para pagar la guardería del bebé.

Se complica porque antes compartíamos los gastos.

Las actitudes en relación con los cambios percibidos pueden describirse de acuerdo con el siguiente cuadro de situación:

Se pierde y se gana.

Si hacía la denuncia, iba a tener que bancar sola, pero seguir viviendo así no se podía más.

En mi vida tengo paz y libertad, lo económico no fue tan pesado.

sexo y violencia

El cambio más importante es que me desenvuelvo trabajando, lo menos importante es lo económico, sé que aún me falta lograr cosas, conseguir un psicólogo que me hace falta.

Lo menos importante es lo económico porque logré cosas, empecé a valorarme como persona, mi autoestima estaba baja y no me quería nada, empecé a darme cuenta de que lo que pensaban los demás no importaba demasiado, qué imagen iba a dar si me separaba.

Pensaba que estar sin marido iba a ser muy difícil y hoy pienso que no es tan importante.

Nos estamos habituando a la nueva vida con mis hijas, elaborando un duelo que era necesario.

Las entrevistadas valoran lo que ganan y están dispuestas a pagar un precio por ello. Por sobre todo, aparecen dispuestas a cambiar ellas mismas.

Mientras él no esté, todo es ganancia.

Vivir sin él, comer tranquila en paz con mis hijos.

Lo más importante es la tranquilidad, respirar, no me importa nada lo que quedó en la casa y perdí.

Mi liberación, poder decidir sin golpes y sin gritos, no quiero verlo más.

Cuando él no estuvo, mis hijos disfrutaban de la casa, se reían, las luces estaban prendidas, veían tele.

Todos los cambios son importantes.

No hay nada que sea poco importante en familia. Todo influye, lo que sea: tranquilidad, dinero... No es fácil.

No hay cambios menos importantes, si bien tengo dos hijos, también tengo que vivir.

Todo es un cambio en este momento, no hay ni más ni menos importantes.

No se gana nada.

Me arrepentí de la denuncia. Él me pegó cuando yo le fui infiel, cometí un error. Al hacerla, me sentí mal.

No hubo cambios, no me da un peso, yo ya no soy la señora de la casa, soy la sirvienta de la casa, lo tengo que amenazar.

Con ir a ver al comisario para que me dé dinero. [El esposo es policía.]

Estoy peor, tuve que cambiar de horarios en el trabajo, él está aportando 150 pesos.

La denuncia produjo más violencia, no tenemos tranquilidad, estamos peor.

Asistencia legal

La falta de patrocinio jurídico constituye uno de los obstáculos fundamentales que enfrentan las denunciantes para lograr una medida urgente y encauzar su petición. De las 52 entrevistadas, 30 manifestaron haber contado con asesoramiento jurídico en el momento de realizar la denuncia en el Juzgado Civil.⁵ De ellas, sólo cuatro contaron con abogados particulares. Las restantes tuvieron asistencia de entidades públicas. Por la importancia que el abogado reviste para el proceso judicial, se indagó acerca de las razones por las que las denunciantes contaron o no con patrocinio jurídico. Se preguntó por el tipo de asistencia recibida y, finalmente, por la percepción que tenían de su desempeño profesional.

La búsqueda de asistencia jurídica está determinada por la actitud personal hacia los abogados, el nivel de ingresos, la gravedad del caso, la percepción sobre la “accesibilidad” del juzgado. Para algunas, el abogado tiene un carácter de mediador: interviene “para arreglar, no para hacer la separación y que explote todo”. Otras perciben a los profesionales del derecho como el exponente del conflicto: “No quise abogado porque me iba a hacer malasangre y perder plata”, o bien “los abogados traen tirantez, tratan de tirarle tierra a la otra persona”. Existe desconocimiento sobre el papel del abogado y sobre el eventual beneficio de su asistencia: “Me tendría que interiorizar más en qué tipo de trabajo hace un abogado”.

La falta de recursos económicos es la razón más importante que esgrimen las entrevistadas. Algunas hacen consultas pero describen la imposibilidad de asumir el pago de honorarios. Otras ni siquiera consultan, desestiman de entrada la posibilidad de contar con ayuda profesional:

Nunca lo usé porque pensé que nunca lo iba a poder pagar.

Hice una consulta pero no tenía dinero y hubiese sido bueno tener, pero no tengo plata, no consulté.

⁵ La muestra de 1995 analizada por Carranza Casares registra una proporción diferente. Sólo el 12 % de las denuncias de esa muestra fueron promovidas con patrocinio jurídico.

Sin perjuicio de lo expuesto, se percibe un segmento que, a pesar de su restringida capacidad económica, considera necesario el esfuerzo de contar con asistencia letrada privada.

Estoy ahorrando plata para agarrar un abogado particular porque me urge.

Una tercera razón es la percepción que tienen las entrevistadas de las posibles consecuencias del caso. Algunas consideran que, sin asistencia legal, no es posible encontrar solución alguna y dicen:

Si no tenés un abogado, no hacés nada porque la justicia no hace absolutamente nada, es una desgracia, ¡o te morís o te matan! No podés salir de apuro con la justicia.

Desde otra perspectiva, quienes consideran innecesaria la asistencia legal dicen:

Para este episodio, no hizo falta o pensé que no tenía necesidad.

No tuve porque no me interesa que esto llegue a mayores, estamos bien.

No puse abogado porque no era una separación legal y formal, quería ver si mi marido tenía algún tipo de límites.

Estas expresiones denotan que la búsqueda de asistencia legal está motivada, en gran medida, por las expectativas con que se haya realizado la denuncia. Por ejemplo, quienes la formulan solo con el fin de poner un freno a la violencia sin modificar el vínculo con el agresor consideran la asistencia letrada de menor importancia. Otro condicionante de esta decisión es la percepción de las denunciantes sobre la accesibilidad del juzgado.

Para un segmento de mujeres que se sintieron contenidas afectivamente, respaldadas por el juzgado y seguras, la asistencia legal no es percibida como necesaria. Dicen:

No me hizo falta por la forma en que me recibieron.

No lo necesité. Estuve siempre protegida por el Juzgado.

El caso lo estoy manejando yo con la tranquilidad de que hay un juzgado atrás que me respalda y me da pie para actuar con seguridad y libertad. (abogada)

Mi madre es abogada pero no me hizo falta, me sentí contenida y con clara disposición del juez.

Algunas entrevistadas se mostraron sorprendidas por la actitud positiva del juzgado, ya que habían llegado con expectativas muy diferentes. Dicen:

Me citaron rápido, cosa que me extrañó, máxime cuando fui sin abogado.

No necesité abogado, la jueza divina, la gente perfecta, le dije a mi hija: parece el primer mundo.

Por el contrario, las que perciben el sistema judicial como ineficaz, lento o poco continente asignan un lugar fundamental al abogado. Se espera que el profesional les facilite el conocimiento del procedimiento, que acelere el curso del juicio, que las defienda de las resoluciones insatisfactorias o que haga que los derechos sean válidos para ellas. Dicen:

Me hubiese servido para decirme qué hacer, para ayudarme a sacar a este hombre de la casa. Si no hubiese ido con abogada, como soy pobre no me hubieran tratado bien.

Hubiese sido necesario porque mi marido no me pegaba, la agresión era verbal.

Fue necesario para saber cómo proceder, con abogado hubiese sido todo más rápido.

Para la audiencia con la jueza, hubiese necesitado un abogado, me llamó la atención con el lenguaje y porque yo lloraba.

Para entender el procedimiento.

Tipo de asistencia recibida

La asistencia legal recibida es de diferentes tipos: asesoramiento telefónico, asesoramiento sin asistencia y patrocinio jurídico.

Entre quienes recibieron asesoramiento telefónico, se registraron casos como los siguientes:

Hice consultas, pero lamentablemente, como no tenía plata, la denuncia la hice sola.

Se lo saqué de prepo al Consejo, no colaboran en nada.

Quienes fueron asesoradas pero no acompañadas comentaron:

Me recomendaron uno para pobres, gratuito, y mucho no podía hacer.

Umberto I. asesora, no acompaña.

En la Muni te dan todos los datos, pero no te acompañan, te explican que no pueden patrocinarte.

El resultado es distinto cuando se cuenta con patrocinio jurídico:

La abogada me redactó la denuncia, me acompañó y, en cinco días, tuve la exclusión.

Me asistió la de violencia familiar, bárbara, se hizo muy pronto, todas las audiencias, me habló, me dio todas las explicaciones, fuimos tres veces al Juzgado.

Las instituciones públicas mencionadas por las entrevistadas son las siguientes:

Departamento Legal del Servicio de Violencia Familiar del Hospital Zubizarreta, Patrocinio de Tribunales y Dependencias del Gobierno de la Ciudad (Consejo de la Mujer).

Percepción del desempeño profesional

Además de los factores ya mencionados (actitud hacia los abogados, prestación de los servicios por parte de instituciones públicas o privadas, grado de accesibilidad del Juzgado), inciden en la valoración del trabajo profesional actitudes, creencias y valores. En algunas entrevistas, priman aspectos actitudinales como, por ejemplo, el valor otorgado a los profesionales del derecho. En otras, los de orden imaginario, tales como el grado de accesibilidad que se adjudica al sistema judicial. También están presentes consideraciones de tipo ideológico, como atribuir a la justicia discriminación por clase social.

Aunque estos elementos estuvieron presentes en todas las entrevistas de manera inconsciente, uno cobra especial fuerza: la elección de un profesional privado, que supone un vínculo de confianza mutua entre cliente y patrocinante, y de delegación de responsabilidades. Las entrevistadas que contaron con abogado propio manifestaron un mayor grado de satisfacción con el desempeño del profesional. Dicen:

Tuve que poner uno propio porque los del práctico cometieron un error.

Tengo asistencia de mi abogado, la de Violencia Familiar siempre estaba ocupada.

La diferencia entre el vínculo con un profesional privado y con el de una institución pública u organización no gubernamental (ONG) reside en la gratuidad de la asistencia. Beneficio que no siempre es considerado como tal, ya que la gratuidad alude más a la condición de carenciadas o indigentes de las denunciantes que a una elección. Más allá de los resultados obtenidos o de la participación del profesional, las entrevistadas manifiestan insatisfacción con la asistencia recibida.

Fue todo muy bien, claro que él no puso ni un pero...

Yo tenía propiedad, pero no tenía plata para pagar, tendrían que haberme patrocinado igual.

Este último testimonio muestra que ciertas instituciones públicas mantienen criterios obsoletos para decidir si brindan o no asistencia: si una mujer carece de ingresos, se le niega la asistencia aunque cuente con una propiedad.

No sé si fue útil el abogado porque todavía las cosas están ahí, pero fue útil porque no sabía qué hacer y me asesoró bien, había cosas que no entendía.

La evaluación del abogado se lleva a cabo en función de los resultados del proceso judicial. Dice una de las denunciadas:

Por cómo me fue, a lo mejor con un abogado particular, pagado, ya se hubiese terminado todo... Pienso que hubiese sido necesario un abogado, así hoy no lo tendría en casa, por razones económicas tenemos que convivir.

Otra de las entrevistadas valoró la presencia de su abogado particular y dice:

Fue importante para ponerle un freno a mi papá, cuando lo vio ni se acercó, la violencia paró.

Un dato que hay que tener en cuenta, y que fue explicitado de alguna manera en las entrevistas, es la diferencia entre los juzgados. En aquellos que son diligentes y cuentan con un equipo de contención, se relativiza la necesidad del abogado. En otros casos, en cambio, aun con patrocinio, las medidas no son tomadas, o son efectivizadas con tal demora que hacen desistir a la denunciante. El diferente comportamiento de los jueces y la interpretación de los alcances de la ley es un tema que debería ser indagado. Contar con una buena ley no es suficiente: se requiere, además, un poder judicial eficaz.

Valoración de la ley e imagen del proceso judicial

La mayoría de las entrevistadas valoró positivamente la denuncia. Algunas hicieron una valoración parcialmente positiva, pues advirtieron problemas que puede ser útil recoger. Finalmente, para otras, la experiencia fue negativa.

Varios factores inciden en la evaluación de las experiencias. En primer lugar, la historia personal de la entrevistada tiene un peso importante en la evaluación que se hace de la violencia y, por lo tanto, de las acciones que derivan de ella. Se distinguen procederes y ponderaciones diferentes entre quienes reconocen haber establecido anteriormente vín-

culos de pareja violentos o pertenecer a familias de origen violentas, y quienes no tienen esa historia.

Otro factor que incide en esta evaluación es el antecedente de denuncias anteriores, por lo general ineficaces. Como ya se señaló, la denuncia en juzgados civiles no es equivalente en términos simbólicos ni prácticos a las formuladas en las comisarías. Pero esta diferencia cualitativa también es particularmente señalada por las entrevistadas que han formulado denuncias en tribunales de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires. Puesto que ignoran que no existe esta ley en la provincia, las entrevistadas comparan las acciones de los juzgados de cada distrito y las juzgan por los resultados obtenidos en cada uno de ellos.

Otro factor que marca la valoración del instrumento legal son las propias posibilidades de pensar una vida independiente del agresor y la de tener un proyecto personal.

a) Valoración positiva:

Es buena la ley, pero tiene falencias. Solucioné mi problema de sacarlo de mi casa, de no convivir con la violencia, al sacarlo de mi casa.

Me sacaron del miedo de la violencia, me siento libre y sin miedo. Estoy agradecida por el apoyo de Violencia Familiar y del juez.

En el caso siguiente, no se pidió la exclusión del hijo, solamente tratamiento psiquiátrico. La solicitud fue desestimada, y se sugirió a la denunciante que recurriera a otra vía. No obstante, la entrevistada tiene una imagen positiva. Dice:

Pude cortar con una relación muy dañina, es una ley que protege en ese sentido.

Otras denunciantes observan:

Me parece que las mujeres están más respaldadas porque hace unos años atrás yo iba a la comisaría y me decían que él estaba preso y no era cierto, lo dejaban al hombre afuera.

Sirvió para poner límites, para poner freno a futuras y posibles agresiones o irregularidades de la convivencia o cosas fuertes. A él le sirvió, no es "te hago lo que quiero".

No pensé que sería tan rápido.

Sola no lo hubiese podido resolver.

Sirvió para ayudarme en mi vida. Ahora no nos insulta, no nos hace pasar vergüenza, ¡parece mentira!

Para mí, todo bien, siempre le digo a la gente que si puede hacerlo, que lo haga, que después es tarde.

Me sirvió, no esperé. Al primer golpe, fui a hacer la denuncia.

Me sirvió como un paráte a él. Me liberó espiritualmente, aunque no intervino en mi separación. Pienso que deberían dar testimonios por televisión para las personas que están aterradas.

Me ayudó mucho para sacarlo de acá adentro. Yo no sabía que había Violencia Familiar en el juzgado, siempre iba a la comisaría.

Sirve como contención, como orientación. Sirve para encaminarse a una ruptura con el menor daño para el grupo familiar o para encontrar una solución. Me resultó práctico.

Me sirvió. Los tiempos fueron rápidos y me atendieron maravillosamente, todo salió perfecto.

En otro caso, se ordenó la protección del grupo familiar en un refugio, pero la denunciante regresó con el marido. Sin embargo, valoró la ley positivamente:

Me sirvió para estar más amparada, yo y mis hijas. Cuando no lo hacía, me sentía desprotegida. Ahora sé que, si vuelven los golpes, puedo hacer una denuncia.

En el caso siguiente, se dictó la exclusión, pero fue difícil instrumentarla porque el marido denunciado trabaja en la planta baja de la propiedad.

Pienso que va servir, que el caso lo van a seguir, van a tomar alguna medida. Me citarán o volveré a ir, para seguirlo hasta que tomen alguna medida.

En Morón encontré trabas en todo sentido. En Capital, no sentí eso. En provincia, el derecho lo tiene el hombre. En Capital, te llevan el apunte.

Para estar protegida, por si me llega a pasar otra vez.

Sirvió para que no haya más violencia entre nosotros, es como un límite. Se paró de pegar y de insultar.

Cuando viene y empieza a subir el tono, le pongo delante el juzgado.

No sabía que existía, me sirvió para sentirme protegida, que uno no tenga que soportar por toda la vida porque estamos casados o por los hijos.

La imagen fue positiva aun en casos en los que no se pudo resolver la cuestión. Por ejemplo, la denuncia de la madre que solicitó tratamiento psiquiátrico para el hijo fue desestimada. No obstante, la denunciante consideró:

Me sirvió en cierta forma porque estaba con miedo. Ya sabe que está todo anotado, que intervino la policía, pero fue una experiencia muy triste.

sexo y violencia

En otro caso, a pesar de haber desistido de la denuncia, dice la entrevistada:

Te da la tranquilidad de que hay cómo conciliar. Uno tiene un apoyo en caso de necesitarlo, pueden ayudarte si uno necesita tomar una determinación fuerte. A mí no me ayudó porque tuve que hacer las cosas por mí misma, determinar fuera de lo que la ley dice. Las veces que fui al juzgado no había gente para pedir asistencia.

b) Valoración parcialmente positiva

En un grupo de testimonios, se valora positivamente la intervención judicial pero se detectan carencias. Muchas de las dificultades señaladas escapan del ámbito judicial y los alcances de la ley. El incumplimiento de la cuota alimentaria, las dificultades para seguir el tratamiento psicológico o la falta de información corresponden más a deficiencias de las políticas sociales o de prevención que al ámbito específico del poder judicial.

Un punto que es importante analizar es la fuerza ejecutoria de las medidas y la intervención del fuero penal.

Los alimentos y la zona de exclusión no los respeta. Las causas no se juntan entre el juzgado penal y el civil, pero sí entre la asesoría de menores y el juez civil.

Es necesaria más información para la gente que va a denunciar, que esté más abierto, y no que uno tenga que golpear puertas y salga sin una información concreta.

En otros casos, la queja no guarda relación con la efectividad de la medida. Por ejemplo, una denunciante considera que la exclusión es insuficiente porque su expectativa era “verlo preso”.

No tiene mucha fuerza porque estos hombres no están presos, rehacen sus vidas, viven en pareja. Mi ex esposo está en pareja y no se hace cargo de ningún gasto de la casa. Lo único fue que lo excluyeron del hogar y le impidieron el reintegro.

Otra de las carencias detectadas es la falta de instrumentos frente a la desobediencia de la medida. La entrevistada dice:

Me sirvió de algo, tengo que seguir apelando. No estoy conforme, no me da seguridad, tendría que haber ordenado a los dueños de esta casa que esta persona no puede seguir alquilando la habitación.

¿Por qué no sacan una ley definitiva? Son todas provisorias. La primera la hicieron por 90 días. Dice por 3 meses, 6 meses... Cuando está por terminar, tengo que apelar.

La mediación se hizo particular, si esperaba al juez... La cuota alimentaria está, pero la paga cuando quiere, de a monedas, tiene que pasar \$ 65 por semana.

Debería estar enmarcado en la ley el hecho de que haya lugares y que aprieten al violento para que vaya a tratarse. La ley fue útil, pero se podría aceptar que cuando uno hace una denuncia, los juzgados deberían tener un gabinete psicológico para inmediatamente después saber si uno está mintiendo o no. Los hospitales municipales hacen muy largo el proceso y las personas que hacen la denuncia de violencia no cuentan con recursos para hacer algo rápido, la exclusión no tardaría tanto. Es buena la ley pero los mecanismos de aplicación hay que ajustarlos porque la persona denunciada que ejerce violencia no va querer salir perjudicado. Hay que preparar más a los juzgados porque hay asistentes sociales buenas y otras de terror, hay juzgados lentos y a mí me tocó uno. Las precautorias no se cumplen porque se denuncia a una persona y renuncia a todos sus trabajos y se declara insolvente y deja a la mujer e hijos en Pampa y la vía. No pude ser que un juzgado se tome cincuenta y dos días para dictar exclusión.

c) Valoración negativa

Entre quienes evalúan negativamente el proceso, podemos distinguir diferentes tipos de casos.

Profecía autocumplida: “Yo sabía que no iba a pasar nada”.

En algunos casos, se lleva a cabo la denuncia al solo efecto de justificar la permanencia con el agresor. Por lo tanto, la negatividad de la valoración dice más acerca de la actitud de la denunciante que de la acción del juzgado y de los alcances de la ley. Una denunciante que presentaba lesiones graves fue atendida, en diferentes ocasiones, por dos magistrados: uno del fuero civil y uno del fuero penal. Para explicar por qué no cumplió con el requisito de aportar dos testigos, responde:

No iba a comprometer a mis vecinos ni quería molestar a mis hijas.

El juez no puede resolver y, a renglón seguido, aparece su valoración negativa. Si a esto se agrega la consideración que hace la entrevistada de la situación actual, se comprueba su necesidad de mantener inalterable la razón de su padecimiento:

La casa es mía... pero él me da lástima. Cuando toma a lo loco, viene todo amorotonado [*sic*] y no tiene adónde ir.

Lo que me dan no es lo que yo quería

Hay casos en que la demanda no se encuadra en los términos de la ley. Un ejemplo lo constituye la denuncia de una señora de 67 años con un

sexo y violencia

matrimonio de larga data que denuncia al marido. Ante la propuesta de la jueza de dictar la exclusión del golpeador, la denunciante expresa:

¿Por qué? Yo no quiero sacarlo de la casa, él también tiene derecho... Yo quiero que vivamos bajo el mismo techo pero sin hablarnos, que cada uno haga su vida. La casa es de los dos.

Esta denunciante solicitó al juzgado que le hiciera entender a su marido que la casa le correspondía también a ella, que quería vivir bajo el mismo techo sin mantener vínculo alguno, y dice:

A mí no me sirvió porque él está otra vez en casa, quizás no hice las cosas como las tendría que haber hecho, me asusté. Me vi sola con 7 chicos, sin un peso, embarazada y muy mal. No tuve asesoramiento.

Lo que más me duele es que el juez no me creyó

En otro caso, el juez no cita al marido denunciado como solicita la denunciante. Motivado, quizás, por los comentarios que ella hace acerca de cuatro intentos de suicidio anteriores, le pide que vuelva en otra ocasión acompañada por dos familiares. Ante la frustración por sentirse desatendida, según el propio relato de la denunciante, concreta un nuevo intento de suicidio que la obliga a permanecer internada durante 15 días.

No era para tanto

Hay también casos de desestimiento, mas allá de la operatividad del juzgado, que denotan la ambivalencia de algunas denunciantes.

Propuesta la medida cautelar de la exclusión solicitada por ellas ante el juzgado, expresan las denunciantes:

Que la exclusión no sea intempestiva.

¡Pobre hombre, cómo lo van a dejar en la calle, es 19 de diciembre! ¡Mejor me voy yo a la casa de mi hija!

Otros testimonios

La Ley no me sirvió para nada. Esto continúa, no hace tratamiento, el doctor Irurzun lo iba a internar en el Borda y no pasó nada.

Hace dos años que estoy con esto y tiene tanta suerte que nadie puede moverse. Mi cuñada hizo la denuncia y lo han sacado enseguida.

Debería ser obligatoria en todo el país, no puede ser que en Capital, una mujer denuncia y al pedir exclusión, en quince días la obtenga y en Campana para sacarlo hay primero que probar la violencia. Yo no lo logré por los manejos de él. No me sirvió.

La ley no es tan lógica ni tan fácil como imaginaba. La ley no favorece tanto a la madre como se supone ni a la víctima de violencia familiar. La ley es fría, no le importan los riesgos que corran los chicos y la madre. Se toma sus tiempos.

No nos sirvió de nada. Pasó un año hasta que se movieron, no se preocuparon.

No me sirvió para nada, no coincide la campaña que hacen con lo que vos encontrás. Para la justicia argentina, si no hay daño material o físico, no pasa nada y, a veces, el daño moral es más grave.

Me sirvió para darme cuenta de que si no tenés plata, no hay caso.

Realmente no sé para qué sirve. Habrá que sacar una ley para la mujer. Es todo muy lerdo. Pienso que me va a servir de algo, si no. ¿para qué es todo esto? [se refiere a la entrevista]. Pero tendría que ser más severa, igual que con el alimento. Hace seis meses que no pasa dinero, tendría que haber más apoyo para la mujer.

Realmente, no sé para qué sirve. Con el primero no hice denuncias. En las comisarías, sí. Fui a un médico forense porque me desfiguraba. Con este no tanto, no sé si sirve mucho. La mujer está desamparada. Creo que tendría que ser más severa.

La ley no me sirvió porque no le fueron a hablar ni lo citaron. Por lo que sé, uno tiene que venir medio muerto como para que digan: mandamos a alguien a su casa. Ojalá que un día cambie todo esto. Como que no creen mucho, uno tiene que ir sin un brazo o que al chico se lo lleven a Turquía para que alguien se haga cargo, no prevé los hechos. Cuando pasó uno, recién ahí puede hacer algo.

Obstáculos detectados en el proceso judicial

Los testimonios permiten detectar los siguientes obstáculos: el tiempo de resolución, el incumplimiento de las resoluciones judiciales, la falta de patrocinio jurídico, la ausencia de instituciones de prevención, la falta de observancia del juzgado en el cumplimiento de los recaudos procesales.

Tiempo de resolución

El tiempo de resolución varía de acuerdo con la interpretación que los jueces realizan sobre la ley. Hay demoras en la fijación de la primera audiencia y en el tiempo que tardan en tomar las medidas. Las variaciones son significativas. En algunos juzgados, la citación de audiencia al denunciado se realiza en el término de 24 horas, y este periodo legal llega a extenderse hasta un máximo de 20 días.⁶

⁶ En un caso, la audiencia del artículo 5 se condicionó a que las partes iniciaran un tratamiento psicológico. Se excluyó al denunciado sin haber sido oído, lo que lo-

En igual sentido, la resolución judicial de exclusión o reintegro se efectúa generalmente entre los 5 y los 60 días. Hay un caso en que la exclusión se resuelve a los 15 meses de la fecha de la denuncia. Todo parece depender de la celeridad con que actúe el juzgado.

Incumplimiento de las resoluciones judiciales

El incumplimiento de las resoluciones judiciales atañe a dos aspectos: el pago de la cuota de alimentos y la prohibición de circular en la zona geográfica de exclusión. También se desestima la sugerencia judicial de concurrir a tratamientos psicoterapéuticos, de hecho no obligatorios.

En relación con el pago de la cuota de alimentos, el incumplimiento es total o parcial. Se trata de un obstáculo real que enfrentan las mujeres para sostener la denuncia. En algunos casos, la denunciante vuelve con el golpeador por razones de subsistencia, lo que muestra que la sanción de una ley no es suficiente, sino que se requieren políticas sociales que apoyen la decisión judicial y permitan a las denunciantes contar con los recursos mínimos para mantenerse y atender a sus hijos.

El incumplimiento de la medida judicial de exclusión y prohibición de acercarse a los lugares de trabajo o vivienda del denunciante es un dato que muestra los límites de la ley. El ciclo de violencia no cesa porque se haya dictado la medida judicial, sino que se reiteran episodios. En estos casos, se manifiesta la inoperancia del sistema penal en la resolución de este tipo de conflictos. Las denunciantes solo cuentan, en la práctica, con el apoyo policial, cuando se lo brindan. De acuerdo con lo manifestado por las entrevistadas, la denuncia por incumplimiento es realizada por ellas mismas en la sede penal, y no en el juzgado civil, con resultado negativo en la mayoría de los casos. Cuando esto sucede, decrece en la denunciante la credibilidad en el proceso judicial como recurso para solucionar el problema.

La falta de concurrencia a los tratamientos psicoterapéuticos —por otra parte, no obligatorios— obedece a varias razones: por un lado, a la insuficiencia de servicios en los hospitales públicos; por otro, a la inadecuación horaria de la oferta de servicios de asistencia a los pacientes. Un dato no menos importante son las resistencias culturales, tanto del

gró sólo después de nueve meses, en otro incidente promovido por él mismo. El ejercicio del derecho de defensa en juicio debería ser analizado en otra indagación.

denunciado/a como del/la denunciante, a concurrir al tratamiento. Se lo percibe o bien como una sanción que sólo debe cumplir el agresor o bien como un instrumento mágico que en un breve periodo resuelve el conflicto. Si esto no sucede, los pacientes lo abandonan.

Los horarios son un obstáculo adicional. La mayoría de las mujeres tiene una carga horaria laboral extensa y un empleo al que no pueden faltar sin perder el ingreso. A esta responsabilidad se le suma la de hacerse cargo de las tareas del hogar. En otros casos, cuando no trabajan, los pacientes no tienen recursos para su traslado hasta los centros de asistencia.

Falta de patrocinio jurídico

Como ya se señaló, el patrocinio es un elemento fundamental para garantizar tanto la toma de las medidas como el proceso judicial en sí. Las denuncias mal formuladas y la falta de prueba, aunque fuera indiciaria, dificultan al juez tomar la medida adecuada. La debida asistencia jurídica podría solucionar este obstáculo. Instar el procedimiento también es una función de los abogados.

A estos problemas se agrega el hecho de no contar con instituciones de prevención y atención de los conflictos familiares, que permitan detectar la gravedad del conflicto, en particular cuando se trata de menores. La descripción de un caso es demostrativa de este obstáculo.

Una abuela denuncia el maltrato infligido a su nieta por parte de la madre y su concubino. Acompaña a la denunciante otra hija, es decir, la tía de la menor. Ambas son derivadas por el juzgado a un servicio de psicopatología hospitalaria, en el que le fijan el turno de atención para tres meses más tarde. Alarmadas por los tiempos, y con un profundo sentimiento de frustración por la falta de respuesta a su demanda, vuelven al juzgado, desisten de la denuncia, y deciden resolverlo por mano propia. Es evidente que la atención inadecuada genera en la población un descreimiento cuyos riesgos deben ser tenidos en cuenta.

Falta de observancia del juzgado del cumplimiento de los recaudos procesales

Además de los ya señalados —demora en la fijación de la audiencia, derivaciones psicológicas, etcétera—, aparecen otros obstáculos más graves aun. En un caso se detectó que la notificación de la exclusión había sido recibida y ocultada por el excluido, razón por la cual la denunciante no se enteró de la medida. En el momento de la entrevista, la medida

llevaba un año de dictada y la denunciante seguía recorriendo instituciones. En dos oportunidades, el Consejo del Menor había intervenido enviando un patrullero y una ambulancia. A partir de la entrevista y el carácter insólito del relato, revisamos el expediente e hicimos una nueva presentación de la denunciante. Al día siguiente, se hizo efectiva la exclusión.

En otro caso, el juzgado cita a la denunciante para que lleve a sus hijos a diagnóstico psicológico. La citación llega cuando ella se encuentra trabajando y el denunciado manifiesta que su esposa se ha mudado. No le comunica la citación y se interrumpe la comunicación del proceso. Con dificultad se logra restablecer la comunicación con el juzgado, y se hacen llegar las citaciones a través de la comisaría de la zona.

Conclusiones

Los resultados de esta indagación permiten afirmar, en coincidencia con el informe del doctor Carranza, que la ley representa un avance. Hemos señalado ya que la mayor parte de los entrevistados valora positivamente la experiencia. Del análisis de los testimonios, se desprende que la denuncia mejora la situación de las mujeres afectadas, pero sólo en los casos en que el juzgado interviniente cumpla de manera diligente con la ley, con los plazos que la misma establece, y se limite a tomar las medidas que la ley fija, es decir, que cumpla con su función y no pretenda suplir la acción del estado en materia de políticas sociales.

La ley es una herramienta en el marco de una política. Su eficacia depende, en gran medida, de la acción del estado en materia social. Políticas sociales en vivienda, educación, salud, ayuda de emergencia, redes de contención son condición de eficacia de la ley. En ese marco, la función del poder judicial es intervenir para poner límite a la violencia. El riesgo de judicializar los conflictos familiares debe ser cuidadosamente evitado.